

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

Medellín, 26 de julio de 2021.

Marcela Oidor Herrera
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito “en liquidación”- Coocrédito
Demandado:	Edgar Antonio Gutiérrez Zea
Radicado:	05001-40-03-010- 2019-01063 -00
Tema:	Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía**, instaurado por **Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito “en liquidación” - Coocrédito** contra **Edgar Antonio Gutiérrez Zea**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se **Ordena** el levantamiento de embargo y retención del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado **Edgar Antonio Gutiérrez Zea**, al servicio de **Inversiones Civiles y Mecánicas Ingenieros S.A.S. “Incimec Ingenieros S.A.S.”**. Se ordena oficiar a dicha entidad comunicando lo decidido.

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que reposan en el Banco Agrario por valor de **\$2.389.731,00** a favor de la parte demandante **Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito “en liquidación” – Coocrédito**, así mismo, los que lleguen con posterioridad hasta la suma de **\$436.114,00**.

CUARTO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

QUINTO: Archivar el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5aea2ef29cdfa09e866c1fab4befab93bdedb4307ed2c142ba4c836e8f06fc
b4**

Documento generado en 26/07/2021 02:55:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>